
CIRCULAR N.º	39/25
FECHA	11/12/25
ASUNTO	Solicitud de pruebas en controles de pista

Al objeto de regular la solicitud de pruebas de carácter federado, durante las diferentes competiciones que organiza la Federación Aragonesa de Atletismo, se adopta la siguiente circular donde se regulan los requisitos y trámites para solicitar las pruebas en cualquier temporada en tanto y cuanto no se actualice la presente circular.

Posteriormente a la remisión de la solicitud, será la Federación Aragonesa de Atletismo, quien a través de la publicación del reglamento determine los criterios concretos de participación en las pruebas solicitadas.

SECCIÓN PRIMERA: Requisitos para la solicitud de pruebas en competiciones programadas por parte de la Federación Aragonesa de Atletismo.

PRIMERO. – Legitimación para solicitar pruebas:

1. Entradores/as con licencia en vigor para la temporada en que se solicita la prueba.
2. Clubes con licencia en vigor para la temporada en que se solicita la prueba.
3. Atletas independientes con licencia en vigor para la temporada en que se solicita la prueba.

SEGUNDO. – Marco de las pruebas.

1. Solo podrán solicitarse pruebas extra para alguna de las categorías que ya se hubiesen previsto por parte de la Federación Aragonesa de Atletismo para el evento en el que se solicitan.

2. Excepcionalmente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado "Procedimiento", se podrán autorizar pruebas para la categoría Sub 16, cuando los atletas participantes tengan licencia en vigor para categoría federada.
3. En ningún caso se autorizarán pruebas a petición de carácter escolar durante el desarrollo de las competiciones federadas.

TERCERO. – Requisitos para la solicitud.

1. Short Track:

- 1.1.1. Carreras en recta: Deberá acreditarse una participación no inferior a 4 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
 - 1.1.2. Carreras en anillo inferior a 800m: Deberá acreditarse una participación no inferior a 4 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
 - 1.1.3. Carreras en anillo superiores a 800m: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
 - 1.1.4. Saltos horizontales: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
 - 1.1.5. Saltos verticales: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas
-

para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.

- 1.1.6. Lanzamiento de peso: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.

2. Aire Libre:

- 1.2.1. Carreras en recta: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
- 1.2.2. Carreras en anillo inferior a 800m: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
- 1.2.3. Carreras en anillo superiores a 800m: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
- 1.2.4. Marcha atlética: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
- 1.2.5. Saltos horizontales: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional¹.
-

1.2.6. Saltos verticales: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional.¹

1.2.7. Lanzamiento de peso: Deberá acreditarse una participación no inferior a 4 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional.¹

1.2.8. Lanzamientos de martillo, disco y jabalina: Deberá acreditarse una participación no inferior a 6 atletas para la valoración de la inclusión de la prueba o inferior si se acredita suficientemente que el participante se encuentra en condiciones de obtener mínima nacional.¹

1.2.9.

1. Nota: El término "mínima nacional" refiere a la mínima de participación fijada por parte de la RFEA, NO así a la mínima de repesca.

2. Nota: El término "carreras" incluye tanto las pruebas de lisos, como las pruebas de vallas y obstáculos.

SECCIÓN SEGUNDA: Procedimiento para la solicitud de pruebas en competiciones programadas por parte de la Federación Aragonesa de Atletismo.

1.- Quien se encuentre legitimado, de acuerdo con lo previsto en el apartado PRIMERO de la Sección Requisitos de la presente circular, podrá solicitar la realización de pruebas extraordinarias mediante la cumplimentación del anexo I de la presente circular, acreditando suficientemente los extremos relacionados en la Sección Requisitos.

2.- Dicha solicitud deberá de remitirse al correo electrónico

dt@federacionaragonesadeatletismo.com, con copia a
faa@federacionaragonesadeatletismo.com.

3.- El plazo para remitir dicha solicitud terminará el 12º día hábil previo a la competición (Sábados, domingos y festivos no incluidos en el cómputo.)

4.- La solicitud será valorada por parte de la Dirección Técnica de la Federación, quien emitirá propuesta al respecto que será remitida al Comité Territorial de Jueces para su toma en consideración, todo en el plazo máximo de 3 días hábiles.

5.- La Federación Aragonesa de Atletismo, comunicará mediante correo a los solicitantes y, en caso de ser favorable, publicación en la página web, en el apartado de la competición, la decisión que será inapelable, en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

6.- Si se detectaran errores en la solicitud o se requiriese de mayor motivación la Federación otorgará un plazo máximo de dos días hábiles para proceder a la subsanación.

SECCIÓN TERCERA: Incumplimientos, infracciones y sanciones:

Incumplimiento de los requisitos:

1.- Aquellas solicitudes que se presenten incumpliendo con los requisitos establecidos en las secciones de la presente circular no serán tenidas en cuenta por parte de la Federación Aragonesa de Atletismo y por consiguiente no se les dará respuesta.

Infracciones y sanciones:

1.- En el caso de detectar que, tras la incorporación de la prueba en el reglamento de la competición, no se cumple con los requisitos mínimos de participación solicitados y no se aporta justificación adecuada y suficiente, la Federación Aragonesa de Atletismo se reserva el derecho de repercutir el coste de la citada prueba a la persona o entidad firmante de la solicitud.

2.- En el caso de detectarse un abuso en el derecho a solicitar pruebas por parte de quien se encuentra legitimado para ello, la Federación podrá imponer una suspensión en el derecho a solicitar pruebas durante 30 días naturales.

Para el presente apartado y previamente a la adopción de las medidas sancionadoras concretas, se llevará a cabo un procedimiento contradictorio, donde en todo caso se garantizará la audiencia de los interesados previo a la adopción de la resolución que se adopte en el marco del procedimiento

Zaragoza a 12 de diciembre de 2025

Vº Bº Presidente FAA
César Larrosa

Secretario FAA
Víctor Conchillo

POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE LA RFEA

La Federación Aragonesa de Atletismo se compromete al cumplimiento de las políticas, procedimientos y códigos de conducta para la SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN de la Real Federación Española de Atletismo, y que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://atletismorfea.es/federacion/integridad-y-transparencia/integridad/safeguarding/politicas-procedimientos-y-codigos-de-conducta>

Cláusula de género: La Federación Aragonesa de Atletismo (FAA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro sexo.

SOLICITUD DE PRUEBAS EXTRA.

SOLICITANTE (Nombre y apellidos / Denominación del Club y representante legal del mismo):

NÚMERO DE LICENCIA:

COMPETICIÓN Y FECHAS PARA LA QUE SE SOLICITA:

PRUEBA QUE SOLICITA:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

NOMBRE, APELLIDOS, NÚMERO DE LICENCIA FAA/RFEA Y MARCAS DE LOS ATLETAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA PRUEBA

	NOMBRE	APELLIDOS	N.º LICENCIA	PRUEBA	MARCA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					

FIRMADO: Solicitante o representante del club.

D./D^a.

La firma de la presente solicitud supone la aceptación del contenido íntegro de la presente circular, sometiéndose expresamente al régimen disciplinario que en ella se contempla.